



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
INGENIERÍA Y DISEÑO INDUSTRIAL
Ronda de Valencia, 3 - 28012 Madrid

EVALUACIÓN CURRICULAR DE TÍTULO

D. _____
con D.N.I: nº _____ Nº de Matrícula _____
con domicilio en C/ _____
Nº _____ Piso _____ Código Postal _____
Localidad _____ Provincia _____
Titulación _____
Nº de Matrícula _____ Tfno.: _____
Correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo pendiente la asignatura de:

(a excepción del Trabajo Fin de Grado), para completar la titulación de Graduado en

Y cumpliendo las condiciones expuestas en el art. 18 de la Normativa de evaluación del aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario de la Universidad Politécnica de Madrid (véase reverso)

Y en aplicación del art. 16.6 de la citada Normativa deberá hacer constar:

“las circunstancias por las que cree poseer conocimientos suficientes para superar la asignatura y que, en su opinión, no hubieran sido tenidos suficientemente en cuenta en su proceso de evaluación ordinario” (Deberá rellenar el reverso)

SOLICITA:

La evaluación curricular de título de Graduado en:

Madrid, a _____ de _____ de 20

Firma del alumno

SR. JEFE DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERIA Y DISEÑO INDUSTRIAL.-

CONDICIONES PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE TÍTULO

NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2022)

Artículo 18. Evaluación curricular de título

2. Podrán solicitar la evaluación curricular de título los y las estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Con la excepción del Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster, tener superadas todas las asignaturas, básicas, obligatorias y optativas (incluyendo los reconocimientos por actividades acreditables), salvo aquella para la que se solicita la aplicación del sistema de evaluación curricular de título, de la cual deberá estar matriculado/a en el momento de la solicitud.
 - b) En el caso de estudiantes de Grado con sólo dos asignaturas pendientes de superar para finalizar el título, con la excepción del Trabajo Fin de Grado, y si las asignaturas corresponden a dos cursos diferentes, de forma excepcional el/la estudiante podrá solicitar simultáneamente, y únicamente durante la segunda quincena del mes de julio (ampliado este plazo hasta cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante), la evaluación curricular de curso de la asignatura correspondiente al curso más bajo, y la evaluación curricular de título de la segunda asignatura, entendiendo que sólo se procederá a resolver la solicitud de evaluación curricular de título si la evaluación curricular de curso solicitada simultáneamente resulta favorable.
 - c) Haber sido evaluado/a de la asignatura para la que solicita evaluación curricular de título teniendo, al menos, dos calificaciones finales distintas de cero o dos calificaciones siendo una de ellas igual o mayor que cuatro puntos.
 - d) En el caso de estudiantes de Grado, la suma de los créditos superados previamente por evaluación curricular de curso, más los créditos de la asignatura para la que se solicita evaluación curricular de título no podrá ser superior al 5% de los créditos que deba cursar en la Universidad Politécnica de Madrid para la obtención del título, de acuerdo con la memoria de verificación del mismo. Así, en el caso de titulaciones de 240 créditos, esa suma no podrá ser superior a 12 créditos.
3. El o la estudiante podrá presentar la solicitud de evaluación curricular de título en la segunda quincena del mes de julio y en la segunda quincena de enero. En ambos casos este plazo se amplía hasta cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante.

Artículo 16. Aspectos generales sobre la evaluación curricular

1. El uso de los sistemas de evaluación curricular debe entenderse como algo excepcional, estando limitado su uso por lo que se dispone en esta normativa.
4. En el momento de la solicitud, el/la estudiante deberá estar matriculado/a de la asignatura para la que se solicita la aplicación del sistema de evaluación curricular de título.
7. La solicitud de evaluación curricular, cumpliendo los requisitos de solicitud correspondientes, no implica la concesión automática del aprobado curricular en la asignatura.
8. No podrán ser superados mediante sistemas de evaluación curriculares ni las prácticas académicas externas, ni los créditos reconocibles por movilidad, ni el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
10. Por su carácter excepcional, las decisiones de los Tribunales de Evaluación Curricular no admiten reclamación.

Artículo 16.6: La aplicación de un sistema de evaluación curricular, de curso o de titulación, exigirá la solicitud previa por parte del estudiante, dirigida al Jefe/a de Estudios del Centro responsable de la titulación, en la que haga constar la asignatura a la que desea que se le aplique y las circunstancias por las que cree poseer conocimientos suficientes para superarla y que en su opinión no hubieran sido tenidos suficientemente en cuenta en su proceso de evaluación ordinario.

A continuación debe rellenar los motivos (puede continuar en otra hoja)